

poniéndose los pueblos de los males que aun resentian de la prolongada lucha en que se vieron envueltos, llegase el país á la prosperidad á que estaba llamado por sus abundantes elementos de riqueza. El Congreso, considerando que el celebrar solamente lo verificado por Iturbide pudiera hacer brotar resentimientos en los que habian combatido en las filas de Hidalgo, de los Rayones y de Morelos, dispuso, como queda dicho, que á los dias 24 de Febrero, 2 de Marzo y 27 de Setiembre se agregase el 16 de Setiembre en que se dió el grito de emancipacion por el cura Hidalgo y D. Ignacio de Allende en el pueblo de Dolores, ordenando en el decreto de fiestas nacionales, que los antiguos independientes se colocasen en la misma línea con los jefes de la revolucion de Iguala.

1822. En la sesion del dia 1.º de Marzo hizo una  
 Marzo. proposicion el Dr. D. Francisco García Cantarines, clérigo muy liberal entonces, diputado por Puebla, pidiendo la supresion de la órden de Isabel la Católica, «pues aquellas divisas», dijo, «debian verse como de un asesino condecorado, que con su presencia provocaba la indignacion de todo el imperio, renovando la memoria de atentados inauditos contra la patria, que se honraron con el nombre de patriotismo y el robo con el de virtud». Proposicion imprudente por la forma, pues las expresiones vertidas iban á herir á los mejicanos que habian servido al Gobierno español y á los individuos del ejército que acababa de hacer la independencia, pues muchos de sus jefes tenian la placa é insignias de aquella órden. Así la imprudencia de unos cuantos individuos iba sembrando el gérmen de la discor-

dia y de los resentimientos con profundo sentimiento de la sociedad en general, que anhelaba la union y la concordia. Para sustituir á la distincion de la órden de Isabel la Católica, el expresado clérigo Cantarines propuso la creacion de una órden con el titulo de *Orden americana de Guadalupe*, ignorando que estaba ya decretada, cosa que prueba su ligereza; y para que los diputados llevasen una señal que diese á conocer el puesto que ocupaban, manifestó que seria conveniente que los propietarios, durante el tiempo que durase la diputacion, usasen una placa con la siguiente inscripcion latina: *Primus Patricis parens*: primer padre de la patria.

Tengo dicho anteriormente que entre los que habian salido nombrados diputados, se hallaba el padre D. Servando Teresa de Mier, que habiendo sido enviado, cuando se extinguió el tribunal de la Inquisicion en Méjico, donde estaba preso, á la Habana, logró huir del castillo de la Cabaña y pasar á los Estados Unidos. Pues bien, antes de que tuviera noticia de que se habian efectuado las elecciones, y no bien supo que la independencia estaba consumada, se embarcó para su país. Como todos los buques que llegaban á Veracruz tenian que anclar bajo las murallas del castillo de San Juan de Ulua que conservaban los españoles, y ni personas ni efectos era permitido que fuesen á tierra sin presentar antes los roles y manifiestos al gobernador de la fortaleza, que era el general Dávila, éste, instruido de la llegada del padre Mier, mandó que lo condujesen al fuerte y le puso preso en él, considerándole como prófugo de la prision en que estaba en la Habana. No bien se tuvo noticia en Méjico de lo

acontecido, cuando D. Carlos María Bustamante informó al Congreso con una larga declamacion, de lo que habia pasado, considerando bajo todos aspectos, lo que él calificó de atentado, proponiendo, como quedó desde luego resuelto, que se librase orden á la Regencia «para que por extraordinario previniese al comandante de Veracruz, que exigiese del general Dávila la entrega de la persona del padre Mier, haciéndole responsable de su arresto y de las represalias que en caso necesario se usarian conforme á derecho de gentes». El mismo Bustamante ofreció pagar de su cuenta lo que costase el extraordinario, y el padre Cantarines todos los gastos que se erogasen (1). Sin pérdida de momento procedió la Regencia á enviar la orden que se le prevenia, y la remitió al general Luaces, capitan general del distrito de que hacia parte Veracruz; pero aunque la reclamacion se repitió varias veces, tardó mucho tiempo para producir resultado.

Tambien propuso D. Carlos María Bustamante que se pidiese al poder ejecutivo la causa de D. Guadalupe Victoria, que continuaba preso, no pudiendo por este motivo desempeñar las funciones de diputado por Durango que le habia distinguido con este nombramiento. La comision que informó sobre esta proposicion, opinó: «que siendo ajeno el cuerpo legislativo del conocimiento de las causas, se esperase la conclusion de la que se estaba formando á Victoria por su juez propio, para que, indemnizado ante él, entrase con decoro á desempeñar su cargo en el Congreso, y en el caso de justificarse, en atencion

(1) Sesiones de 5 y 15 de Marzo.

á su relevante mérito y servicios hechos á la patria, se le dispensase la precedencia del proceso á la eleccion para que ésta no se considerase como nula é infirmada por aquél (1). Ni esta última parte ni la adiccion presentada por D. Carlos María Bustamante para que se diese á Victoria, que se habia evadido del cuartel que le servia de prision, un salvoconducto para presentarse en el Congreso (2), fueron aprobadas. La causa quedó sin concluir, y Victoria permaneció oculto hasta que nuevos acontecimientos le presentaron, como á su tiempo llegaré á referir, la oportunidad de darse de nuevo á luz, habiéndole dado la persecucion de Iturbide notable prestigio entre los de su partido.

1822. »A imitacion de lo que se hacia en las  
Marzo. Córtes de Cádiz, á las que se ocurría para todo género de negocios como á poder sobre todos los poderes, en el Congreso mejicano se presentaban solicitudes sobre todas materias. *El Pensador* publicó un escrito intitulado: «Defensa de los framacos», de que tomó conocimiento la Junta eclesiástica de censura, y con su dictámen, el gobernador del arzobispado declaró excomulgado al autor: éste, con tal motivo, se quejó al Congreso contra el gobernador (3), inculpándolo de haber procedido en virtud de una bula, que no habiendo tenido pase por el Consejo de Indias, en tiempo que se necesitaba este requisito, no debia ser cumplida; de no haber

(1) Sesion de 15 de Marzo.

(2) Sesion de 22 de Marzo.

(3) Sesiones del Congreso.

observado los trámites del juicio, y de haberlo condenado sin oírlo, obrando por venganza. Alcocer defendió á la autoridad eclesiástica, y Marin manifestó que no correspondía al poder legislativo entender en este asunto, pues era propio de la Audiencia conocer de los recursos de fuerza, siendo éste el paso que debia haber dado el interesado. Ibase á declarar así, pero á propuesta de otros diputados se acordó que el negocio de que se trataba pasase á una comision especial de imprenta, por lo que á ella pudiese tocar, y que se pidiese al provisor el reglamento bajo que obraba la junta de censura eclesiástica, haciendo saber á *El Pensador* que, entre tanto tuviese ocuro legal por el poder judicial, no podia el Congreso tomar conocimiento de su exposicion.

»El Congreso, para señalar con un rasgo de elemencia el suceso memorable de su instalacion, concedió un indulto general muy amplio, por el que se mandó poner en libertad á todos los presos, procesados ó perseguidos por opiniones políticas manifestadas por obra, palabra ó escrito, en virtud del cual, Francisco Lagranda, autor del *Consejo prudente sobre una de las tres garantias*, que habia habido tanto empeño en que fuese castigado y fué condenado á cinco años de prision en un hospital, solo sufrió una detencion de dos ó tres meses: disfrutaron la misma gracia los contrabandistas, remitiéndoseles no solo la pena pecuniaria, sino devolviéndoseles los efectos decomisados con deduccion de los derechos que habian causado: el indulto se hizo extensivo á los eclesiásticos por medio de encargo á sus respectivos prelados, quedando exceptuados aquellos delitos que generalmente lo son en la

concesion de tales gracias, como la de lesa Majestad divina, homicidios alevosos y otros, calificados de atroces. A los militares, por decreto diverso se concedió tambien el indulto por los delitos propios de su profesion (1). En el espacio de seis meses se concedieron, pues, dos indultos igualmente ámplios, el uno por la instalacion de la Junta y jura de la independencia, y el que acabamos de referir: con cuya repeticion y todas las causas que concurrían á relajar la administracion de justicia, no es extraño que los crímenes se hubiesen multiplicado, contando los reos con la impunidad para cometerlos.

»Algunos de los puntos que la Junta dejó pendientes de resolucion, ó en que pareció deberse variar lo dispuesto por aquélla, fueron decididos por varios decretos. Se mandó cesar la extraccion del préstamo forzoso, previniendo no fuesen molestados los que no habian exhibido alguna parte de las sumas que se les asignaron, dándose por fenecido este asunto y sus incidentes. Alzóse tambien la prohibicion de la extraccion de dinero, que quedó libre sin otros derechos que los asignados en el arancel, y se devolvieron las cantidades depositadas por el recargo de 15 por 100 sobre los caudales que sacasen los que emigrasen: en cuanto á las personas, se decretó que durante  
1822. todo aquel año, á nadie se negaria pasaporte  
Marzo. para salir del imperio, sin otra condicion que anunciar por los papeles públicos su salida los que lo pidiesen, y presentar el finiquito de sus cuentas si habian manejado caudales públicos (2). Por otro decreto, se confir-

(1) Coleccion de decretos del primer Congreso.

(2) Coleccion de decretos del primer Congreso.

maron los grados y demás gracias que el generalísimo, con aprobacion de la Regencia y autorizada ésta por la Junta, habia concedido ya al ejército, por premio de haber hecho la independenciam, haciéndolas extensivas á la familia de O-Donojú, á las tropas de Guerrero y á todos los que, aunque no fuesen militares, habian tomado parte desde 24 de Febrero del año anterior; pues aunque con referencia al tiempo de la insurreccion, preguntó el secretario Marin «si además de los que trabajaron con el general Guerrero, se habian tenido en consideracion los otros de la primera época que hubiesen trabajado con pureza, aunque no hubiesen acertado en los mejores medios, como se tienen en consideracion los anteriores trabajos de los que no acertaron en la causa» (1), se le contestó por la comision haberse limitado á ampliar el reglamento formado por Iturbide, dejando á la comision de premios proponer los correspondientes á esos anteriores servicios. Pasó á la misma comision, declarándola de preferencia, la proposicion que hizo Bustamante «para honrar la memoria de los primeros héroes de la patria y para que se derogase el decreto del generalísimo en que prevenia no se alegasen en los memoriales solicitando empleos, los méritos contraídos antes del 2 de Marzo de 1821» (2).

»El asunto mas urgente y difícil de que el Congreso tenia que ocuparse, era el de proveer á la Regencia de los medios necesarios para cubrir los gastos del ejército y de la administracion. El ministro de Hacienda en su memoria habia manifestado que, aunque no tenia los datos ne-

(1) Sesion de 18 de Marzo.

(2) Idem de 21 de idem.

cesarios para presentar un presupuesto exacto de gastos y productos, resultaba del cálculo que podia hacer, que habia un deficiente mensual muy considerable, el cual era mucho mayor que lo que el ministro presumia, sin que para llenarlo se hubiesen realizado las esperanzas con que se lisonjaba.

1822. Según el estado presentado por los ministros de la tesorería general de ejército, desde Marzo. 1.º de Enero de 1822 á 22 de Marzo en que se suprimió aquella oficina (1), se habian invertido en el pago de tropas en la capital, sueldo del generalísimo, vestuario y oficinas militares, 813,612 3 1, y los ingresos ordinarios con que se habia contado, consistian únicamente en los productos de la aduana de Méjico, de la que se recibieron 163,000 y algunas pequeñas partidas de devoluciones y tabacos: el resto habia sido cubierto con 333,799 7 11 de préstamo forzoso, 61,553 2 de los Santos Lugares de Jerusalem, 79,372 de un contrabando de dinero que cogió el capitán D. Mariano Paredes en la hacienda del Palmar, 50,000 de la casa de moneda y 62,368 5, de fondos del consulado, lo que con otras sumas menores y 43,000 recibidos de la tesorería general, hace el total de 819,284 7 2. Antes hemos dicho que los gastos erogados por la misma oficina en los cuatro últimos meses del año anterior, habian ascendido á 1.272,458 5 8: lo pagado por la tesorería general en el mismo período importó 520,503 5 2 (2); mas como en esta suma se comprenden

(1) Se publicó con la *Gaceta* de 30 de aquel mes.

(2) El estado de los gastos é ingresos de la tesorería general en este período, se publicó en la *Gaceta* de 26 de Enero de 1822, fol. 456.

86,000 pesos pasados á la de ejército, el gasto efectivo fué de 434,503 5 2, de los cuales se invirtieron 168,079 1 en pago de las tropas capituladas expedicionarias, y 96,237 5 11 en las de la misma clase del país: lo demás fueron sueldos de empleados, viudedades, montepíos y otros gastos de administracion, habiéndose tenido que hacer uso para satisfacerlos, de otra parte de los fondos del consulado y casa de moneda, además de los ingresos ordinarios de aduana, diezmos y otros pequeños ramos. Reuniendo todas estas cantidades, resulta que los pagos hechos por la tesorería del ejército y la general en los últimos cuatro meses del año anterior, y por solo la del ejército en dos meses y veintidos dias del presente, ascendieron á 2.612,247 2, de lo que deben deducirse 106,000 que pasaron de una á otra, quedando líquida la suma de 2.506,247 2, de la cual las tres cuartas partes se cubrieron con arbitrios extraordinarios, habiendo importado 611,979 2 3 los fondos tomados de la casa de moneda; 290,543 2 11 del consulado, y 895,420 7 7 los donativos y préstamos forzoso y voluntario, incluidos 141,620 3 9 del fondo de los Santos Lugares de Jerusalem, cuyas tres partidas hacen en todo 1.807,043 4 9, por lo que se ve que los ingresos ordinarios solo fueron 699,203 5 3, incluyendo todavía en esta cantidad las devoluciones hechas por algunos jefes de dinero dado á cuenta de los vencimientos de sus divisiones ó para gastos de que fueron encargados, y el contrabando cogido por Paredes, que no pueden considerarse como rentas comunes.

»El Congreso, pues, se encontraba teniendo que cubrir los mismos gastos mensuales, pero sin los recursos extraor-

dinarios de que se habia hecho uso hasta entonces, porque los fondos de la casa de moneda estaban agotados, no quedando mas que el oro, de que se hacia labor cuando habia reunida una cantidad suficiente, y se daba entre tanto á los introductores su importe en plata, que devolvian cuando se les entregaba el oro de su pertenencia, el que se les convocó por los papeles públicos y rotulones á presentarse á recibir, para que el Gobierno pudiese disponer de la plata de su valor, intimándoles que de no hacerlo en el corto término que se prefijó, se venderia y perderian el premio que la moneda de este metal tiene sobre la plata; pero este recurso era muy escaso, y siendo lo único con que contaba la casa para su giro, distrayéndolo á otro objeto, se impedía el cambio de la plata en pasta que se presentaba á amonedar, teniendo que esperar los introductores que venian de los reales de minas, en los que tampoco habian quedado fondos de rescate, hasta que se acuñase, con grave perjuicio, pues por no sufrir esta demora y por la desconfianza que se tenia, preferian venderla con considerable descuento. El consulado habia quedado exhausto, y del préstamo forzoso no se sacaba nada sino por medio de embargos y ejecuciones, suspendidas por los ocursoos que los interesados habian hecho al mismo Congreso, que se vió precisado á hacer cesar su exaccion como acabamos de decir.

1822.

Marzo.

»Las providencias dictadas por el Congreso para remediar tan grave mal, fueron del todo insuficientes. Dispúsose desde luego por decreto de 9 de Marzo, prevenir á la Regencia, «que mientras el Congreso podia tomar en consideracion el estado de la

nacion y el arreglo de la hacienda, no se proveyese empleo alguno, ni se concediese jubilacion bajo ningun pretexto»: y habiéndose dado cuenta en la sesion del mismo dia de un oficio del ministro de Hacienda, copiando otro del generalísimo, en que con referencia á lo que le decia el capitan general, manifestaba haber pasado muchos dias sin darse socorro á la tropa (1), llegando la falta hasta el extremo de haberse desmayado de hambre un soldado; en la discusion que esta comunicacion promovió se dijo, no ser propio del poder legislativo remediar las urgencias del momento sino dictar disposiciones que hiciesen para lo futuro que el tesoro público pudiese bastar á cubrir las necesidades del Estado; que el Gobierno hubiera debido tomar sus medidas de antemano, para no dejar que las cosas llegasen al sumo apuro que presentaba al Congreso á pocos dias de instalado éste, cuando apenas habia podido organizarse é instruirse por mayor del estado de la nacion, y se contestó al ministro, que «entre tanto se adoptaban por el Congreso las medidas generales que exigia el estado del erario público, tomase la Regencia las que estuviesen al alcance de sus facultades para salir de las urgencias del momento, y que si éstas no fuesen suficientes á llenar su objeto, propusiese las demás que se le ofreciesen» (2).

(1) Llámase socorro, aquella parte del prest ó sueldo que se da en cuenta de lo que se ha de devengar, ó de lo que se debe, mientras se hace el ajuste ó liquidacion. Pueden verse en la *Gaceta* de 7 de Mayo, núm. 35, fol. 256 y siguientes, las varias representaciones de Iturbide, que se citan.

(2) Decreto de 11 de Marzo.

»Para disminuir los gastos, se acordó hacer una rebaja en los sueldos de todos los empleados civiles y militares, fijando el máximo de unos y otros en 6,000 pesos, y descontando desde esta suma 20 por 100 en los mas altos, hasta 8 por 100 en los de 900 pesos anuales, con solo la excepcion de los del generalísimo, de su padre y de la viuda de O-Donojú; lo que dió motivo al mismo generalísimo para representar en favor de la clase militar, la que con esta disposicion resultaba mas gravada que la civil, y en cuanto á la excepcion que se habia hecho respecto á él mismo, pidió se explicase si era por solo consideracion personal, en cuyo caso la renunciaba, ó para que pudiese sostener el decoro de su empleo; protestando, como siempre lo hacia, su desinterés y la rectitud de sus intenciones, así como su deseo de separarse del mando y retirarse á la vida privada, lo cual á fuerza de repetirlo, habia poca disposicion en el público para creerlo, mucho mas desde que, habiendo ofrecido hacerlo, al publicar la convocatoria, cuando el Congreso se instalase, no lo habia efectuado.

»Poco se adelantaba con esta medida, pues no habiendo nada ó muy poco que dar, no se remediaba cosa alguna con que hubiese menos que pedir; por lo que para ocurrir á medios mas efectivos, se mandó invertir en el mantenimiento de las tropas lo que se hubiese colectado del préstamo de millon y medio de pesos, para que autorizó al generalísimo la Junta provisional gubernativa, con el fin de fomentar la renta del tabaco, que se creia realizado en gran parte (1). Hemos visto que Iturbide ha-

(1) Decreto de 16 de Marzo, art. 2.º